



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCION NUMERO 1513

Agosto 4 de 2017

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 1467 del Comité Central de Posgrados del 07 de abril del 2017 por la cual se fijaron los criterios de admisión, y de cupos para la décimo cuarta cohorte del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias adscrito a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

El Consejo Académico De La Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. El Comité Central de Posgrado aprobó mediante Resolución 1467 del 07 de abril de 2017, la apertura de la décimo cuarta cohorte del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.
3. El artículo 4 de la mencionada Resolución del Comité Central de Posgrado, establece para la apertura de la Décimo Cuarta cohorte en el Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y alimentarias como cupo máximo en ocho (8) y el cupo mínimo en cuatro (4) estudiantes, respectivamente.
4. El Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias recomienda, en su reunión del 19 de julio de 2017, Acta 872, avalar la modificación de cupo mínimo en tres (3) estudiantes.
5. Que el Comité de Posgrado en su sesión 698 virtual del 4 de agosto de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE

ARTÍCULO UNO: Modificar el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1467 del 07 de septiembre de 2017, de la siguiente manera: fijar el cupo máximo en ocho



Dirección de Posgrado

(8) y el cupo mínimo en tres (3) estudiantes, distribuidos en los énfasis de formación y líneas de investigación como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Sustancias Bioactivas	1	Bioorgánica (Productos Naturales) 70010	Químico Farmacéutico, Químico o Biólogo.
Nutrición y Tecnología de Alimentos	1	Alimentos 70027	Ingeniero de Alimentos

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Diseño Y Formulación de Medicamentos, Cosméticos Y Afines	2	Medicamentos, Cosméticos y afines 70025	No requiere maestría
	1		No requiere maestría
			Químico, con Maestría en Ciencias Farmacéuticas
Reproducción	1	Biotecnología 70026	Biólogo(a), con maestría
Química Orgánica de Productos Naturales	1	Bioorgánica (Productos Naturales) 70010	Químico o Químico Farmacéutico con experiencia en aislamiento y bioensayo de metabolitos
BIOALI – Biotecnología de Alimentos	1	Alimentos 70027	Ingeniero Agroindustrial

ARTÍCULO DOS. Los demás artículos de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1467 continúan vigentes.

Sandra Turbay

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario